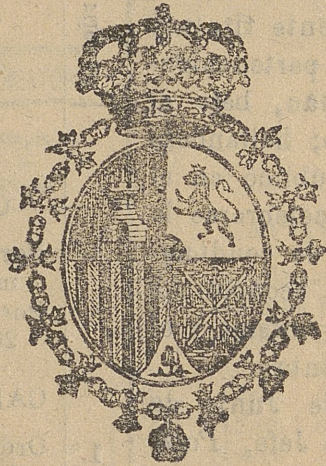


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.197.

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica.—Servidumbres pecuarias.

PROVIDENCIA

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Nava del Rey, en sesión celebrada en 29 de Mayo próximo pasado, sobre que se lleve a efecto una revisión del deslinde de las servidumbres pecuarias de dicho término municipal tanto de carácter general como local, a fin de quedarlas expedidas conforme a las operaciones efectuadas de deslinde en el año 1917; con esta fecha dispongo se lleve a la práctica la mencionada revisión, dando principio el día 2 del próximo mes de Julio a las nueve de la mañana por la cañada «Valdeherrereros», de carácter local y terminada ésta se continuará por donde acuerde la Co-

misión hasta que terminen las de carácter local se continúe por las de carácter general, haciendo saber al señor Alcalde de dicha localidad la obligación que tiene de notificar a todos los colindantes con dichas servidumbres pecuarias conforme determina el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 17 de Agosto de 1892, así como nombrar la Comisión que determina el artículo 74 del citado Reglamento a fin de que proceda a verificar dicha operación.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que a la vez sirva de notificación a cuantos interese la citada operación y residan fuera de dicha localidad.

Valladolid, 15 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguez.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.215.

Habiéndose recibido nueva remesa de ejemplares de la ley y Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del ejército, editado en los talleres del depósito de la Guerra, se hallan de venta en la Secretaría de este Gobierno civil, al precio de 1'80 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de los Ayuntamientos y público en general.

Valladolid, 17 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguez.

Núm. 3.199.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 206 al 217 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, de las que es contratista don Emilio Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid, de 22 de igual mes.

Valladolid, 16 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 3.202.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente el señor don Mauro García Martín.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de nueve del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. »	42	
Id. de cebada de 4 kilogramos. 2		02
Id. de paja de 6 id. »	36	
Litro de petróleo. 1		49
Quintal métrico de leña. 4		49
Id. de carbón vegetal 17		06

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veinticinco.—J. Martínez Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, Mauro García.—Conforme: El Comisario de Guerra, José Otero.

Núm. 3.211.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 30 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Zaratán, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera extraordinaria,

para el aprovechamiento de hierba por siega, en el monte titulado «Fuente la piedra», perteneciente al pueblo de Zaratán, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 16 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Coscolluela.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos de los Presupuestos ordinario y especial extraordinario para el servicio del empréstito, aprobados por esta Excm. Diputación provincial, a fin de que en el plazo de ocho días, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante el señor Gobernador civil los Diputados provinciales, los Ayuntamientos o los particulares interesados.

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO DE 1925-26

INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos	Por Capítulos
		Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I.—RENTAS			
1.º	Propiedades. (Artículo 209 núm. 1.º)	»	
2.º	Censos (id. id.)	»	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores (Artículo 209 núm. 1.º)	42112'58	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial (id. id.)	23943	
5.º	Otras rentas (id. id.)	»	66055'58
CAPÍTULO II.—BIENES PROVINCIALES			
1.º	Aprovechamientos. (Artículos 108 núm. 6.º y 200 núm. 1.º)	»	
2.º	Enajenaciones (id. id.)	»	
CAPÍTULO III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS			
1.º	Del Estado. (Artículo 209 número 3.º)	404743	
2.º	De Corporaciones locales (id. id.)	»	
3.º	Donativos (id. id.)	»	404743
CAPÍTULO IV.—LEGADOS Y MANDAS			
Unico	Legados y mandas	»	
CAPÍTULO V			
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS			
E INDEMNIZACIONES			
1.º	Eventuales	11570	
2.º	Extraordinarios	»	
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127 párrafo último).	2000	13570
CAPÍTULO VI.—CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación. (Artículo 218)	»	
		SUMA Y SIGUE.	484368'58

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Por artículos	Por Capítulos	
	Pesetas	Pesetas	
		SUMA ANTERIOR.	484368'58
CAPÍTULO VII.—DERECHOS Y TASAS			
1.º	Por prestación de servicios. (Artículo 209 número 2.º y 219).	884171'85	
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Artículos 209 núm. 2.º y 220)	»	884171'85
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES			
1.º	Ordinarios y extraordinarios. (Artículos 222 letra A y 223).	»	
2.º	Imposiciones o percepciones. (Artículo 222 letra E. y 224).	»	
CAPÍTULO IX			
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO			
1.º	Contribución territorial. (Artículos 222, letra C. y 225)	148000	
2.º	Cédulas personales. (Artículos 222, letra C. y 226 y 227)	300000	448000
CAPÍTULO X			
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES			
1.º	Aportación municipal. (Artículo 222, letra D. y 231 a 233)	1038613	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Artículos 222, letra D. y 234)	»	1038613
CAPÍTULO XI.—RECARGOS PROVINCIALES			
1.	Solares sin edificar. (Arts 222, letra E. y 235)	»	
2.º	Terrenos incultos (Arts 222, letra E. y 236).	»	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes, y Timbre. (Artículos 222, letra E. 238 y 241).	376202'70	376202'70
CAPÍTULO XII			
TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
1.º	Recursos del Estado. (Artículos 228 y 229)	»	
2.º	Otros ingresos	»	
CAPÍTULO XIII.—CRÉDITO PROVINCIAL			
Unico	Operaciones de crédito provincial. (Artículos 248 y siguientes)	»	
CAPÍTULO XIV.—RECURSOS ESPECIALES			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales (Artículos 256 y siguientes)	»	
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene 1.º por 100 del presupuesto de todos los Municipios.	87094'09	87094'09
CAPÍTULO XV.—MULTAS			
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes, y Timbre. (Artículos 240 y 243)	»	
2.º	Otras multas. (Artículos 94, 96 párrafo 2.º, 143 párrafo 1.º y 273)	3000	3000
CAPÍTULO XVI			
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados (Artículo 18)	»	
CAPÍTULO XVII.—REINTEGROS			
1.º	Por pagos indebidos.	»	
2.º	Por otros conceptos	11865'67	11865'67
CAPÍTULO XVIII.—FIANZAS Y DEPÓSITOS			
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial.	»	
CAPÍTULO XIX.—RESULTAS			
1.º	Existencia en Caja	»	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	»	
		TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	3333315'89

GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.º Servicios generales del Estado. (Artículo 193 número 5.º)	48750	
2.º Pactos y compromisos. (Artículo 193 núm. 6.º)	>	
3.º Deudas. (Artículo 193 núm. 7.º)	>	
4.º Censos. (id. id.)	>	
5.º Pensiones. (id. id.)	24276'73	
6.º Cargas de justicia. (id. id.)	>	
7.º Intereses debidos. (id. id.)	>	
8.º Otros conceptos análogos. (id. id.)	>	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Artículo 193 núm. 9.º)	48109'25	
10 Litigios. (Artículo 108 núm. 4.º)	2000	
11 Gastos indeterminados	>	123135'98
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	7000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Artículos 103 y 193 núm. 10)	5000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales. (Artículos 77 y 193 núm. 10)	5000	17000
CAPÍTULO III.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
1.º Vigilancia	>	
2.º Seguridad	>	
CAPÍTULO IV.—BIENES PROVINCIALES		
1.º Adquisición. (Artículo 108 núm. 6.º)	>	
2.º Mejora, conservación y custodia. (id. id.)	>	
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Artículos 193 núm. 3.º y 263)	25000	
2.º De las contribuciones del Estado. (Artículos 107 letra L, y 112)	77312'50	102312'50
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL		
1.º De las oficinas. (Artículo 193 núm. 4.º)	367361'28	
2.º De los Establecimientos provinciales. (id. id.)	240307'60	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	2000	
4.º Gastos generales de la Corporación	55300	664968'88
CAPÍTULO VII.—SALUBRIDAD E HIGIENE		
1.º Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego. (Artículo 107, letra D)	>	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos. (Artículo 107, letra E)	>	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Artículo 128, letra A)	12000	12000
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones generales	171475	
2.º Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A.)	80000	
3.º Hospitalización de enfermos. (Artículo 127, letra B)	276160	
4.º Huérfanos y desamparados (Artículo 127, letra C)	202200	
5.º Dementes (Artículo 127, letra D)	581540	
6.º Servicios especiales. (Artículo 128, letra B)	10000	
7.º Instituto de Higiene. (Artículo 128, letra C)	>	
8.º Brigada Sanitaria (Artículo 129)	68500	
9.º Calamidades públicas	50	1389925
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL		
1.º Instituciones de crédito. (Art. 107, letra H.)	>	
2.º Otras instituciones de carácter social. (Artículo 132)	>	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	>	
SUMA Y SIGUE.		2309342'36

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
SUMA ANTERIOR.		
2309342'36		
CAPÍTULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Atenciones generales	>	
2.º Escuelas Industriales. (Artículo 107, letra I)	20500	
3.º Idem de Artes y Oficios. (id. id.)	>	
4.º Idem de Bellas Artes. (id. id.)	500	
5.º Idem de Sordomudos. (id. id.)	10000	
6.º Idem de Ciegos (id. id.)	5000	
7.º Idem Normales. (id. id.)	5000	
8.º Idem Profesionales. (id. id.)	3875	
9.º Bibliotecas	>	
10 Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (id. id.)	3800	
11 Monumentos artísticos e históricos. (Artículo 107, letra K.)	>	
12 Subvenciones o becas. (Artículo 131)	12000	60675
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
1.º Atenciones generales	>	
2.º Construcción de caminos vecinales. (Art. 133)	277733	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales. (id. id.)	127010	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo 107, letra A)	100000	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo id.)	183000	
6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos. (Artículo 107, letra B)	>	
7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica. (Artículo 107, letra C)	>	
8.º Otras obras. (Artículo 108 núm. 5.º)	>	
9.º Construcción de edificios provinciales. (id. id.)	>	
10 Reparación y conservación de edificios provinciales. (id. id.)	125500	813243
CAPÍTULO XII		
TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO		
1.º Obras y servicios públicos traspasados. (Artículo 113)	>	
2.º Obras y servicios públicos concedidos. (Artículo 114)	>	
CAPÍTULO XIII.—MONTES Y PESCA.		
1.º Atenciones generales	>	
2.º Fomento de la riqueza forestal. (Artículo 107, letra J)	>	
3.º Piscicultura (id. id.)	>	
CAPÍTULO XIV		
AGRICULTURA Y GANADERÍA		
1.º Atenciones generales	>	
2.º Escuelas de Agricultura. (Art. 107 letra I.)	>	
3.º Granjas y campos de experimentación. (idem idem)	>	
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. (id. id.)	>	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas. (Artículo 107, letra J.)	>	
6.º Avicultura. (id. id.)	>	
7.º Sericultura. (id. id.)	>	
8.º Apicultura. (id. id.)	>	
9.º Concurso y exposiciones. (Art. 107 letra G.)	12000	12000
CAPÍTULO XV.—CRÉDITO PROVINCIAL		
Unico Operaciones de crédito provincial. (Artículos 248 y siguientes)	77400	77400
CAPÍTULO XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Unico Para obras e instalaciones y servicios mancomunados. (Artículo 18)	>	
SUMA Y SIGUE.		3272660'36

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
SUMA ANTERIOR.		3272660'36
CAPÍTULO XVII.—DEVOLUCIONES		
1.º Por ingresos indebidos	>	
2.º Por otros conceptos	>	
CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS		
1.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Artículo 193 núm. 8.º)	40000	
2.º Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja	>	40000
CAPÍTULO XIX.—RESULTAS		
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	>	
2.º Déficit de ejercicios anteriores. (Artículo 193 párrafo 1.º).	>	
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		3312660'36

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de ingresos	3333315'89
Id. id. de gastos	3312660'36
Diferencia por.	Déficit.
	Superávit.
	20655'53

Presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito, por conversión de deudas en 1.º de Enero 1915.

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES EMITIDAS		
Unico Obligaciones emitidas	>	
CAPÍTULO II.—INGRESOS ORDINARIOS		
Unico Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general	74900	74900
CAPÍTULO III.—OTROS INGRESOS		
Unico Por el 50 por 100 de lo que se calcula pueda recaudarse por resultas anteriores a la conversión.	2500	2500
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		77400

GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—CRÉDITOS A RECOGER		
Unico Créditos a recoger	>	
CAPÍTULO II.—INTERESES		
Unico Para pagar intereses.	53950	53950
CAPÍTULO III.—AMORTIZACIONES		
Unico Para recogida de títulos en el ejercicio	21000	21000
CAPÍTULO IV		
GASTOS DE EMISIÓN Y DESARROLLO		
Unico Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros.	2450	2450
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		77400

Total general de ingresos	77400
Id. id. de gastos	77400
Diferencia.	>

Valladolid, a 13 Junio de 1925.—El Presidente, *Mauro García Martín*.

Núm. 3.141.

Quintanilla de arriba.

Aprobadas por la superioridad las ordenanzas municipales y presupuesto municipal, el día veintinueve del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas siguientes:

«Puestos públicos», a las nueve de la mañana, años que abarca de 1925 a 26 y 1927 a 28 inclusive, tipo trescientas pesetas.

«Vinos y bebidas espirituosas», a las diez de la mañana, años 1925 a 26 y 1926 a 27, tipo ochocientas pesetas.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, debiendo el licitador consignar antes en Depositaria el cinco por ciento importe de ellas.

Quintanilla de arriba, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Telesforo Arranz.

Núm. 3.097.

Sardón de Duero.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día seis del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal, sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Sardón de Duero, a 8 de Junio de 1925.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Suárez. P. A. del A.—El Secretario, Nemesiano Conde.

Núm. 3.168.

Tordesillas.

Con sujeción al tipo de cuatro mil pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en

la Secretaría, se celebrará subasta pública el 28 del actual mes, a las diez, en la Sala de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue para el arriendo del arbitrio de «Puestos públicos», durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel timbrado de la clase 8.ª y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial, si acudiese en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente.

El importe del arriendo se satisfará por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno, y el bastanteo de poderes, en su caso, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa.

Tordesillas, 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de «Puestos públicos», para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

VALLADOLID
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación